CONVOCATORIA PUBLICA NO. 002 DEL 2026

CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL, AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DE ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA

AÑO
2026
VILLAVIEJA (H)
contratacion@esevillavieja.gov.co

CONVOCATORIA PÚBLICA.

GENERALIDADES

1. RÉGIMEN APLICABLE.

Dentro de la estructura de la Administración pública se encuentran las entidades descentralizadas por servicios, y dentro de dicha categoría se ubican las empresas sociales del Estado, las cuales, sin perjuicio del control de tutela, tienen personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Estas entidades, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, son «creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud». Su régimen jurídico lo conforman las Leyes 100 de 1993 y 344 de 1996, así como también la Ley 489 de 1998, pero esta última únicamente en relación con los asuntos no regulados en las dos leyes mencionadas o en las normas que las reglamentan y complementan o en las que pudieran llegar a hacerlo.

Los hospitales públicos constituidos como Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) están sujetos a un régimen especial de contratación, conforme lo dispone el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que establece que su contratación se rige, de manera prevalente, por las normas del derecho privado. No obstante, y sin perjuicio de su sujeción al derecho privado, estas entidades están obligadas a observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022. Esta última norma impone a todas las entidades sometidas a regímenes contractuales especiales, la obligación de publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – o la plataforma transaccional que haga sus veces, siempre que la contratación se realice con recursos públicos.

De otro lado, en virtud de que la obligación de publicidad establecida en dicha norma se prédica únicamente de la actividad contractual financiada con recursos públicos, resulta meramente potestativa o facultativa la decisión de realizar o no la publicación de la actividad contractual financiada con otro tipo de recursos en dicha plataforma.

En consecuencia, si la entidad de régimen especial publica en el SECOP II tiene dos opciones según lo mencionado por la Circular Externa No. 2 de 2024 de esta Agencia:

> ***"Contratación Régimen Especial (con ofertas):*** *Permite a las entidades gestionar sus procesos competitivos de contratación. Mediante este módulo las entidades pueden adelantar el proceso de contratación de manera transaccional, es decir, que a través de este módulo las Entidades Estatales pueden estructurar el proceso de contratación, recibir ofertas de los proveedores, generar el contrato de electrónico y realizar la gestión contractual.*
>
> ***Contratación Régimen Especial (sin ofertas):*** *Este módulo permite a las entidades gestionar sus procesos de selección directos. Asimismo, este módulo*

permite estructurar los procesos de contratación, publicar documentos generados por fuera de la plataforma y realizar la gestión contractual en línea".

Que para el caso en contexto, tenemos que la ESE Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja Huila, es una Institución Pública de categoría especial, cuenta con autonomía administrativa para que la Junta Directiva adopte su propio estatuto de contratación como herramienta administrativa que regule las diferentes etapas y procedimientos contractuales para la obtención de bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de su objeto social.

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener la ESE el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señalo que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, en ese orden, mediante acuerdo, por medio del cual se adopta el nuevo estatuto de contratación de la E.S.E. hospital del perpetuo socorro de Villavieja – Huila aprobado por la Junta Directiva de la ESE Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja Huila, siendo la instancia competente para la actualización del estatuto de contratación, a fin de garantizar la racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades, transparencia y objetividad en sus actuaciones contractuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011.

Que, como complemento de lo anterior, resulta valido indicar que mediante la resolución No.2259 del 2025, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud, le fue asignado un recurso, por medio del cual se sustenta el presupuesto oficial de la presente convocatoria, no obstante desde la cartera ministerial, se realizaron precisiones importantes a tener en cuenta durante la etapa de planeación del proceso, las cuales se citan textualmente:

(…)

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán: • Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público. • Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o de la Resolución 1440 de 2024[1]*, que modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, las entidades receptoras de los recursos deberán dar aplicación a lo establecido en el numeral 9.2.7, en el sentido que si estiman otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo las entidades beneficiarias y/o receptoras deberán exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia*. (…)

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL, AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DE ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA3.INFORMACION GENERAL.

3.1 INVITACIÓN VEEDURÍAS

Que en atención de lo descrito en el **articulo 66 de la ley 80 de 1993**, que indica:

(…)

Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. Las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones o faltas en materia de contratación estatal. Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas. El Gobierno Nacional y los de las entidades territoriales establecerán sistemas y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores. Las entidades estatales podrán contratar con las asociaciones

[1] ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así: (…) E l cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación**, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso.** La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción(….)
(…)
9.2.15 Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II. (…)

de profesionales y gremiales y con las universidades y centros especializados de investigación, el estudio y análisis de las gestiones contractuales realizadas (…)

Artículo 11 del Acuerdo No. 001 del 2020, que indica:

(…)

Como aplicación al principio de participación, la comunidad mediante veedurías, inspeccionará y hará control de vigilancia a los asuntos que versen sobre contratación de la ESE, así: En todos los procesos de selección de contratistas, la ESE facilitará la participación de las veedurías ciudadanas que se interesen en los mismos, quienes podrán verificar la información que consideren necesaria, en aras de la eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de sus objetivos institucionales (…)

Para tal efecto, se hace la convocatoria a las veedurías que en el marco y, cumplimiento de lo indicado en la ley 850 del 2003[2], requieran ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

3.1.2 CONSULTA DEL PLIEGO.

Las personas interesadas en esta contratación, podrán consultar a través de la página del portal de contratación SECOP II.

3.1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO • COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN[3], en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción y presentarlo con su oferta.

En caso de incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

3.1.4 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA: Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso contractual, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, son a cargo de los interesados y/o proponentes.

3.1.5 COMUNICACIONES: Las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección deberán radicarse a través del SECOP II buscando el proceso con su número de identificación.

[2] por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

[3] Adjunto en los anexos del proceso.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@esevillavieja.gov.co , adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal de la E.S.E suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar las condiciones de la invitación pública y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. identificación clara de la petición u observación 2. La identificación de los anexos presentados con la comunicación; 3. El asunto de la comunicación y 4. En el caso de hacer uso del correo electrónico, únicamente en caso de indisponibilidad del SECOP II, se debe anexar el número del proceso, el nombre del interesado o proponente, su dirección física *y* electrónica, y el teléfono de contacto.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, hasta que sean remitidas por los medios descritos y previstos en el presente numeral. La E.S.E, dará respuesta a las comunicaciones a través del Sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

3.1.5 HORA ESTABLECIDA EN EL SECOP II: Los actos o eventos programados dentro del presente proceso se regirán con la hora establecida dentro de la plataforma SECOP II por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3.1.6 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: el objeto contractual está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

3.1.7 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presente contrato tiene un valor equivalente a **VEINTITRÉS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS** M/**Cte. ($ 23.020.263,37)** el cual incluye los costos directos e indirectos, impuestos que sean generados con la suscripción del contrato, iva incluido; para garantizar la contratación, la E.S.E, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0139 del 2026.

3.1.8. FACTOR MULTIPLICADOR

Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales, prestacionales, otros gastos generados como la dotación Incapacidad no cubierta, Ausencias injustificadas e indemnizaciones.

El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor. Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal por los valores de Factor multiplicador. Por último, de acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, se determinan todos los demás costos directos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con los valores del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de la zona en la cual se va a adelantar el contrato. En este análisis se tienen en cuenta gastos de oficina, papelería, equipos y transporte requeridos para la ejecución del contrato.

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y la E.S.E no aceptara reclamación alguna por estos conceptos. La administración no debe publicar las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto oficial, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de **TRES (03) MESES** contado a partir del día de suscripción del acta de inicio, y en todo caso hasta la liquidación del contrato objeto de interventoría.

4. CONDICIONES GENERALES

La información de la presente convocatoria, contiene los elementos y aspectos para la presentación de las propuestas, el o los Proponentes, debe verificarlo completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de las estipulaciones contenidas en este documento y en la convocatoria pública, son de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la E.S.E, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el Proponente y que puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los Proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para una eventual reclamación.

Los Proponentes deberán elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria pública y anexar la documentación exigida. El Proponente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato.

4.1 PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS: Conforme al artículo 223 del Decreto 019 de 2012, los documentos del proceso contractual serán publicados en la página web de la E.S.E

(https://esevillavieja.gov.co/) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II- (https://community.secop.gov.co/) por lo tanto serán oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por estos medios.

4.2. OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA: Los interesados podrán formular observaciones a la convocatoria pública exclusivamente a través del Secop II (https://community.secop.gov.co/) buscando el proceso con su número de identificación.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@esevillavieja.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II). Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal de la E.S.E suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar las condiciones de la convocatoria pública y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: **1**. Identificación clara de la petición u observación. **2**. La identificación de los anexos presentados con la comunicación; **3.** El asunto de la comunicación y **4**. En el caso de hacer uso del correo electrónico, únicamente en caso de indisponibilidad del Secop II, se debe anexar el número del proceso, el nombre del interesado o proponente, su dirección física y electrónica, y el teléfono de contacto. Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la E.S.E, hasta que sean remitidas por los medios descritos y previstos en el presente numeral.

La E.S.E, dará respuesta a las comunicaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II (https://community.secop.gov.co/).

La E.S.E, publicará las respuestas a las observaciones presentadas en el plazo estipulado en el cronograma del proceso, en la página web de la Gobernación del Huila http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

La entidad se reserva el derecho de dar respuestas a las observaciones que sean extemporáneas o que no tengan relación con el objeto del proceso

Las modificaciones a la presente convocatoria y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.3. CRONOGRAMA: Se desarrollará de acuerdo al cronograma establecido por Colombia compra eficiente en la plataforma SECOP II para el régimen especial con ofertas en los términos indicados en el mismo. La presente convocatoria Publica será publicada en la página del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II, durante cinco (5) días hábiles o decretados para tal efecto mediante acto administrativo, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, a través de la plataforma SECOP II en la página web www.secop.gov.co

A) TRASLADO DE LA EVALUACIÓN: el resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante cinco (5) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán

presentar observaciones a la misma, a través de la plataforma SECOP II en la página web www.secop.gov.co

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

EVENTO	TERMINO
Publicación del proyecto de la convocatoria pública y estudios previos.	17 de abril del 2026
Observaciones a la convocatoria pública.	22 de abril del 2026 hasta las 23:59 pm
Plazo máximo para la expedición de adendas y respuesta de las observaciones de la convocatoria pública.	23 de abril del 2026 hasta las 6 :00pm
Publicación acto administrativo de apertura de la convocatoria pública.	23 de abril del 2026 hasta las 7 :00pm
Plazo para presentar observaciones a la convocatoria pública definitiva.	30 de abril del 2026 hasta las 23:59 pm
Respuesta de las observaciones presentadas a la convocatoria pública definitiva.	05 de mayo del 2026
Plazo máximo para expedición de adendas	05 de mayo del 2026 hasta las 7:00pm
Presentación de ofertas	11 de mayo del 2026 hasta las 9:00 am
Apertura de sobres	11 de mayo del 2026 hasta las 9:05 am
Informe de presentación de ofertas	11 de mayo del 2026 hasta las 9:10 am
Publicación de informe de evaluación preliminar.	18 de mayo del 2026 hasta las 7:00 pm
Recepción de observaciones del informe preliminar de evaluación.	25 de mayo hasta las 23:59 pm
Respuesta de observaciones.	1 de junio hasta las 7:00 pm
Publicación del acto administrativo de adjudicación	02 de junio hasta las 7:00pm
Fecha de la firma del contrato.	02 de junio del 2026
Fecha de entrega de las garantías.	02 de junio del 2026
Fecha del inicio de la ejecución del contrato.	02 de junio del 2026.

4.4. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: Con la presentación de la propuesta, el(los) Proponente(s) manifiesta que estudió todos los documentos precontractuales del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y plazo de ejecución. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la convocatoria pública.

4.5. VIGENCIA DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá estar vigente por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

4.6. RESERVA DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA: En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en ella acompañado de su fundamento legal.

4.7. VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS: El Proponente puede aportar en su propuesta los documentos públicos o privados en copia simple, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original.

4.8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Para presentar propuesta el interesado deberá estar registrado en la plataforma SECOP II. Una vez registrado El proponente deberá entregar su oferta dentro de las fechas, hora y forma previsto en el cronograma del presente proceso de selección, diligenciado los requisitos establecidos en el SECOP II así:

A). SOBRE ELECTRONICO UNICO:

Este sobre electrónico deberá anexarse los documentos relacionados con los criterios habilitantes de los proponentes. Igualmente, en este sobre electrónico se deberá incluir los valores de los precios que en conjunto corresponden a la oferta económica. Ni los precios ni la sumatoria de estos pueden llegar a ser superiores a los establecidos en el presupuesto oficial, lo anterior so pena del rechazo de la oferta. La presente convocatoria pública se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de la plataforma SECOP II. Los interesados en presentar propuesta deben entregarla, como máximo plazo, el día y hora señalada para el cierre de la convocatoria Pública, de acuerdo con el cronograma establecido en esta invitación en la PLATAFORMA SECOP II.

No se aceptan no recibirán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada, ni el sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto por la Entidad en la presente invitación.

4.9. MODIFICACIÓN DE OFERTAS: La propuesta presentada podrá ser reemplazada hasta antes del cierre establecido en el cronograma, tanto en los archivos adjuntos como en el valor económico registrado inicialmente, según la conveniencia de los Proponentes.

Para lo cual se deberá seguir las instrucciones de la siguiente guía. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180624_presentar_oferta_proveedor_v2.pdf

4.10. RETIRO DE OFERTAS: Los proponentes podrán retirar su oferta antes de la hora y fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual debe consultar la presente guía https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180624_presentar_oferta_proveedor_v2.pdf

4.11. IMPUESTOS: El Proponente con la presentación de su oferta acepta que estarán a su cargo todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten la celebración, ejecución, y liquidación del el Contrato.

4.12. IDIOMA: Los documentos de la oferta y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos en

un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El Proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el Proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, determino la naturaleza de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, enmarcándolas en La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso.

Que la ESE Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja Huila, es una Institución Pública de categoría especial, que cuenta con autonomía administrativa, Jurídica, patrimonio propio, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. (Ley 1122/2007, Ley 1438/2011).

La cual tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelanta acciones de protección específica, detección temprana, prevención, tratamiento y rehabilitación de la Salud, siendo la única institución prestadora de servicios de salud en el municipio con sede principal en la zona urbana.

De lo anterior se puntualiza en los servicios que brinda a la comunidad, enmarcados en los siguientes:

- Consulta externa.
- Medicina general.
- Servicios de promoción y prevención.
- Odontología.
- Farmacia.
- Ayudas diagnosticas.
- Urgencias entre otras.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 1876 de 1994, las E.S.E. para cumplir con su objeto misional deben orientarse por los principios de eficacia y calidad. En atención a ello les corresponde optimizar los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida y a su vez velar por que la atención se brindada de manera efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la

infraestructura apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la metería.

Es por ello, que contar con una adecuada infraestructura, resulta indispensable para garantizar el derecho fundamental de la salud, generando en la prestación del servicio; un acceso equitativo, seguridad al paciente, modernización y eficiencia, sostenibilidad y resiliencia y, humanización de sus servicios. Es por esta razón, que desde la E.S.E, se realizaron las acciones pertinentes, para lo lograr una financiación del proyecto denominado: **ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DE ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA**, Gestionado y aprobado por los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 21 de agosto de 2025, recomendaron al ministro de Salud y Protección Social, quienes mediante Resolución No. 2259 del 2025 Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud, cuyo valor asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta y dos millones trescientos ocho mil seiscientos veinticuatro pesos ($ 452.308.624), presupuesto que enmarca las siguientes actividades:

- Desmonte, demolición, obras en cubierta, mampostería y pintura, instalaciones eléctricas entre otras.

Ahora, bien, La Resolución en comento, puntualiza ciertos requisitos que debe cumplir la E.S.E Tales como; Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público, Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas, entre otras. En suma, de lo anterior, la Resolución No. 1440 del 2024, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", introduce modificaciones clave a la Resolución 5185 de 2013, que establece los lineamientos para la adopción del estatuto de contratación por parte de las Empresas Sociales del Estado (ESE). Estas modificaciones se centran en la fase de planeación y selección de contratistas, destacando la necesidad de mayor transparencia, eficiencia y cumplimiento de los principios de selección objetiva en los procesos contractuales, especialmente en proyectos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Es decir, si bien las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede desconocerse que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", y en este sentido, la gestión contractual por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía

del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social definir los lineamientos para que las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado adopten sus estatutos de contratación, y dado que los procesos de selección de contratista que devengan de dichos estatutos involucran recursos del Presupuesto General de la Nación, conllevan a su vez la necesidad de la implementación de buenas prácticas y estándares en materia contractual en las Empresas Sociales del Estado, promoviendo la transparencia y la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública y prevenir así el daño antijurídico.

Que por todo lo anterior, la E.S.E, adelanto el proceso de selección para la contratación que garantizara las actividades necesarias para la **ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DE ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA.** contratación que se realizara en el marco del Acuerdo No.001 de junio 01 de 2020 *"por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja Huila"*. y, la Resolución No. 1440 del 2024., mediante la convocatoria Publica No. 001 del 2026; que, en ese orden, se hace necesario adelantar las acciones pertinentes que garanticen el seguimiento bajo la modalidad de interventoría, la cual se caracteriza por ser un mecanismo de vigilancia contingente en la medida que solo es obligatorio para el seguimiento de los contratos de obra, como es el caso, en comento.

Ahora bien, el contrato de interventoría supone la existencia de otro contrato –es decir, el contrato vigilado–, y por eso la jurisprudencia ha caracterizado la interventoría como un negocio jurídico íntimamente relacionado en su objeto con el contrato respecto del que ejerce las actividades del interventor. No obstante, a pesar de lo anterior, el contrato de interventoría es *independiente del otro contrato* en aspectos específicos como, por ejemplo, la prórroga y el incumplimiento. En efecto, la prórroga de la obra no implica de suyo la del interventor, aunque puede realizarse cumpliendo las solemnidades de ley; además, el incumplimiento del contrato vigilado, como lo sería un contrato de obra, no significa por sí solo el incumplimiento del de interventoría.

Es por ello, que la E.S.E, requiere adelantar la contratación de un interventor para que realice el seguimiento técnico para la vigilancia de la correcta ejecución del contrato vigilado.

6.OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL, AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADECUACION MENOR DEL

PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DE ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO Mediante el presente proceso de contratación, la Entidad busca garantizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL, AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DE ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA,** debiendo realizar la correspondiente vigilancia, logística, revisión y ajustes de documentos técnicos, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del proyecto vigilado, controlar, exigir, colaborar absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de actividades convenidas, teniendo como referencia, el manual de contratación de la E.S.E, los principios aplicables a la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, las condiciones de las adecuaciones, los estudios previo, y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato de suministro vigilado.

6.1 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

6.2 GARANTÍAS, SEGUROS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros ordenados por la ley.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios - materiales, equipo y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato. 2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato de interventoría. 3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o a la Entidad por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso a la Entidad y a las autoridades competentes. 5. Reportar inmediatamente a la Entidad las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato. 7. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que la Entidad le imparta. 8. Ejercer funciones de carácter

administrativo, técnico, financiero y legal, de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y las normas que regulen cada aspecto en específico. 9. Realizar informes parciales y final de recibo de actividades objeto del contrato de interventoría. Deberá reflejar y soportar de manera clara e inequívoca las actividades desarrolladas en el periodo comprendido del acta parcial y/o final de Interventoría. 10. Informarse a través del Supervisor, sobre la organización y procedimientos internos relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes. 11. Prestar colaboración a los supervisores designados por la entidad, y suministrar todos los datos e información que se le soliciten. 12. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por la Entidad. 13. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. 14. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. 15. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en los documentos contractuales. 16. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, así como de seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. 17. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato. 18. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 19. Convocar por iniciativa propia o por solicitud de la Entidad a reuniones del Comité Técnico de Ejecución que se conforme para tal fin por las partes que intervienen en los contratos y verificar el cumplimiento de las acciones programadas; elaborar las actas de dichas reuniones y tenerlas bajo su custodia. 20. Someter a consideración y aprobación a través del ordenador del gasto previa recomendación, lo siguiente: a. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. El ordenador del gasto deberá aprobar y/u objetar estas modificaciones. 21. Emitir concepto y solicitar suscripción de adicionales u otro si al ordenador de gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista analizando su incidencia en el valor del contrato. 22. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos en el contrato de suministro inicial o adicional del mismo, sin

el lleno de los demás requisitos legales correspondientes. 23. Inspeccionar las adecuaciones, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista de suministro entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores. 24. Presentar informes mensuales, estableciendo el estado de ejecución y cumplimiento de las adecuaciones, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de suministro, acompañada de la correspondiente justificación. 25. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato de interventoría o que se deriven de la ejecución.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA: 1. Realizar control y seguimiento al objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista del proceso objeto de interventoría se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos. 2. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto. 3. Solicitar oportunamente a la E.S.E la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes, de conformidad con las normas que reglamentan la materia. 4. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos. 5. Realizar ensayos y control de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, financiero y legal. 6. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución de las adecuaciones y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización, licencia y permisos ambientales. 7. Controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de las adecuaciones locativas. 8. Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría. 9. Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo y maquinaria disponible, personal y equipo del constructor.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: El interventor ejercerá seguimiento y control del contratista, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito. Entre otras, cumplirá las siguientes funciones financieras: 1. Verificar el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta. 2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las adecuaciones con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que la E.S.E, o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de suministros. 3. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la E.S.E, que corresponda, las

solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados, por parte de la E.S.E, en favor del contratista de las adecuaciones complementarias. 4. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL: El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable. Entre otras, el Interventor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal:1. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la E.S.E y demás normas que regulan la materia. 2. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con la convocatoria pública y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la E.S.E, según la naturaleza y objeto del contrato. 3. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la E.S.E, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley, estatuto y demás normas complementarias. 4. Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual. 5. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. 7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. 8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. 10.Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

B) OBLIGACIONES DE LA E.S.E 1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.**2.** verificar que en las en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.**3.** Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto.**4.** Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor.**5**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato.**6.** Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.**7.** Liquidar el contrato.

8. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será las instalaciones del puesto de salud del centro poblado de la victoria de la E.S.E. Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja (Huila).

9. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Dentro de la estructura de la Administración pública se encuentran las entidades descentralizadas por servicios, y dentro de dicha categoría se ubican las empresas sociales del Estado, las cuales, sin perjuicio del control de tutela, tienen personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Estas entidades, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, son «creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud». Su régimen jurídico lo conforman las Leyes 100 de 1993 y 344 de 1996, así como también la Ley 489 de 1998, pero esta última únicamente en relación con los asuntos no regulados en las dos leyes mencionadas o en las normas que las reglamentan y complementan o en las que pudieran llegar a hacerlo.

Los hospitales públicos constituidos como Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) están sujetos a un régimen especial de contratación, conforme lo dispone el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que establece que su contratación se rige, de manera prevalente, por las normas del derecho privado. No obstante, y sin perjuicio de su sujeción al derecho privado, estas entidades están obligadas a observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022. Esta última norma impone a todas las entidades sometidas a regímenes contractuales especiales, la obligación de publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – o la plataforma transaccional que haga sus veces, siempre que la contratación se realice con recursos públicos.

De otro lado, en virtud de que la obligación de publicidad establecida en dicha norma se prédica únicamente de la actividad contractual financiada con recursos públicos, resulta meramente potestativa o facultativa la decisión de realizar o no la publicación de la actividad contractual financiada con otro tipo de recursos en dicha plataforma.

En consecuencia, si la entidad de régimen especial publica en el SECOP II tiene dos opciones según lo mencionado por la **Circular Externa No. 2 de 2024** de esta Agencia:

> ***"Contratación Régimen Especial (con ofertas):*** *Permite a las entidades gestionar sus procesos competitivos de contratación. Mediante este módulo las entidades pueden adelantar el proceso de contratación de manera transaccional, es decir, que a través de este módulo las Entidades Estatales pueden estructurar el proceso de contratación, recibir ofertas de los proveedores, generar el contrato de electrónico y realizar la gestión contractual.*
>
> ***Contratación Régimen Especial (sin ofertas):*** *Este módulo permite a las entidades gestionar sus procesos de selección directos. Asimismo, este módulo permite estructurar los procesos de contratación, publicar documentos generados por fuera de la plataforma y realizar la gestión contractual en línea".*

Que para el caso en contexto, tenemos que la ESE Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja Huila, es una Institución Pública de categoría especial, cuenta con autonomía administrativa para que la Junta Directiva adopte su propio estatuto de contratación como herramienta administrativa que regule las diferentes etapas y procedimientos contractuales para la obtención de bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de su objeto social.

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener la ESE el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señalo que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, en ese orden, mediante acuerdo Por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja Huila. aprobado por la Junta Directiva de la ESE Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja Huila, siendo la instancia competente para la actualización del estatuto de contratación, a fin de garantizar la racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades, transparencia y objetividad en sus actuaciones contractuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011.

Que, como complemento de lo anterior, resulta valido indicar que mediante la resolución No.2259 del 2025, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro ‘Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993” para la financiación de proyectos de infraestructura en salud, le fue asignado un recurso, por medio del cual se sustenta el presupuesto oficial de la presente convocatoria, no obstante desde la cartera ministerial, se realizaron precisiones importantes a tener en cuenta durante la etapa de planeación del proceso, las cuales se citan textualmente:

(…)

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán: • Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público. • Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o de la Resolución 1440 de 2024[4], que modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, las entidades receptoras de los

[4] ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así: (…) E l cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación**, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso.** La evaluación de dichas propuestas

recursos deberán dar aplicación a lo establecido en el numeral 9.2.7, en el sentido que si estiman otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo las entidades beneficiarias y/o receptoras deberán exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia. (…)

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente contrato tiene un valor equivalente a la **SUMA VEINTITRÉS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS** M/**Cte. ($ 23.020.263,37)** el cual incluye los costos directos e indirectos, impuestos que sean generados con la suscripción del contrato, iva incluido.

10.1 FORMA DE PAGO La E.S.E., realizara **PAGOS PARCIALES** hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato según porcentaje de adecuaciones recibido y aprobado, previa presentación del informe parcial el acta de recibo parcial aprobadas por el Supervisor del contrato y el diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato, con la suscripción del acta de recibo final y del acta de liquidación del contrato de interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminado y liquidado el contrato de suministro objeto de la presente interventoría.

Nota 1: Los informes del contratista deberán contener como mínimo: **1.** Reporte de cumplimiento de las obligaciones del contrato. **2.** Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello. **3.** Vigencia de las garantías del contrato de interventoría, y **4.** Valor a pagar con el acta de liquidación al contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor de la E.S.E, si hubiere lugar a ello.

Nota 2: Los informes de interventoría, aprobado por el supervisor, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de la vigencia de las garantías del Contrato de suministro, 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista de suministro con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Acta de recibo parcial o final de las actividades ejecutadas, suscrita por el Interventor y el Contratista, 4. Valor del pago final a favor del contratista, y saldo del contrato a favor de la E.S.E, si hubiere lugar a ello, 5. Reporte de amortización del valor dado en calidad de anticipo al contratista de suministro y los rendimientos financieros en caso de que se hubieran causado (si hubiere lugar a ello) y 6. Adjuntar planos record, bitácora de seguimiento de cada una de las

---

no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción(….)
(…)
9.2.15 Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II. (…)

adecuaciones y memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada y las demás que requiera el supervisor del contrato.

Nota 3: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y, demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la E.S.E podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 4: En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la E.S.E.

Nota 5: Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las adecuaciones, certificado por el interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha de corte, por los precios unitarios pactados.

Nota 6: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 7: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

Nota 8: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 9: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser cargada a la plataforma, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite

11. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada y las condiciones y requerimientos señalados del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden:

11.1 CAPACIDAD JURIDICA
11.2 CONDICIONES TENICAS
11.3 OFERTA ECONOMICA

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple".* En caso contrario, se evaluará como *"no cumple*". En consecuencia, únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

11.1 CAPACIDAD JURIDICA

1. **Carta de Presentación de la Propuesta:** Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente proceso de Contratación: Anexo No. 1; tal formato deberá estar suscrito por la persona natural, el representante legal de la Persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal. Para todos los casos se debe adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscriba dicho documento y fotocopia de la tarjeta profesional y su respectivo certificado de vigencia.

2. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 2):** El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2. en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para proceder con la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3. **Certificado de Registro Único Tributario (RUT**): En cumplimiento de los mandatos establecidos en el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, Decreto 624 de 1989 y del Decreto 2788 del 31 de agosto 2004, los oferentes deberán presentar en sus propuestas el certificado de Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, en el cual se acredite el régimen en el que estén inscritos.

4. **Certificado de Registro Único Tributario (RUT):** En cumplimiento de los mandatos establecidos en el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, Decreto 624 de 1989 y del Decreto 2788 del 31 de agosto 2004, los oferentes deberán presentar en sus propuestas el certificado de Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, en el cual se acredite el régimen en el que estén inscritos estimado del contrato y un (1) año más.

   Nota: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado.

5. **PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.** En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto

y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más. En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

6. **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.** Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones con uno de los siguientes documentos: (i) El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con el respectivo apostille según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998, o (ii) (ii) Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones definitivo. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección.

   El documento que acredite la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

   En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio. La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de la entidad.

7. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** (Anexo 3) En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su termino de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, la liquidación del mismo y un año más. Asimismo, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los requisitos exigidos. Tratándose de consorcios, uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos: ● Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, El documento deberá consignar los términos que regirán la Unión Temporal o el Consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante. ● Expresar que la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato Designar en forma expresa, el nombre del representante de la Unión temporal o consorcio y/o el de su suplente con los

respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

8. **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL** Se deberán aportar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA:** Las personas naturales o el Representante legal de las personas jurídicas proponentes, deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación (el cual puede ser consultado e impreso en la página Web https://siri.procuraduria.gov.co/webciddno/ documento que debe estar vigente al cierre del presente proceso.

10. **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Todo proponente, personas naturales y jurídica (y representantes legales) deberán presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República (el cual puede ser consultado e impreso en la página Web.
http://www.contraloriagen.gov.co/html/responsabilidad_fiscal/responsabilidad_bolet__in.as
documento que debe estar vigente al cierre de la presente Contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas en el mismo.
11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL PARA PERSONA NATURALES** No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

12. **CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**. La entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional –de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Policía y Convivencial.

13. **REDAM.** La proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, deberán aportar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. Expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales, vigente a la fecha de cierre del presente proceso. **Nota 1:** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberán presentar dicho certificado por separado. **Nota 2:** No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o como integrante del proponente plural, presente multas vigentes que hayan sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

14. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**. (Anexo 4). Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar

el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. **LA PERSONA NATURAL** deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) periodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este**. EN EL CASO DE QUE EL PROPONENTE SE PRESENTE A TÍTULO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia. Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público. En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la entidad pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia. Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

15. **CERTIFICADO DE VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS:** Con el propósito de que los Proponentes puedan realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra. No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. **REQUISITO HABILITANTE NO SUBSANABLE.**

Cuando la oferta la presente un Proponente plural, la visita debe realizarla al menos uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del proponente plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad Estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se encomienda la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta. **NOTA:** Todas las personas interesadas en participar en el presente proceso deberán acreditar el certificado de visita a la obra sin el cual no podrá participar en el proceso de convocatoria pública.

16. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

17. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente

18. **PAZ Y SALVO MUNICIPAL:** certificado de paz y salvo expedido por la secretaria de hacienda del Municipio de Villavieja (H), en donde conste que el proponte se encuentra a paz y salvo, con el ente territorial por concepto de contribuciones, tasas e impuestos.

    Nota 1: para el caso de las personas jurídicas deberá acreditar este requisito por separado y, su representante legal.
    Nota2: para el caso de los proponentes plurales, cada miembro deberá acreditar el cumplimiento de este requisito

19. **GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.** El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las

siguientes:

- **Beneficiario:** E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA Con NIT. 813.011.566-3

  MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
  NIT. 900474727-4
- **Tomador y/o afianzado:** El Proponente.
- **Vigencia:** Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso,su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- **Valor asegurado**: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del presupuesto.
- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso deselección de convocatoria pública No.
- cuyo objeto es: _____
- **Firma:** La garantía deberá estar debidamente firmada por el tomador.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para las **personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 3: Para los **Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Nota 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que elProponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentaciónde la garantía de seriedad junto con la propuesta, **será causal de rechazo** de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

NOTA GENERAL No. 1: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 delArtículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA GENERAL No. 2: En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha

originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

11.4 CAPACIDAD TÉCNICA

1. EXPERIENCIA GENERAL

A) PERSONA NATURAL: Que acredite el Título Profesional como Ingeniero civil O arquitecto, que cuente con un establecimiento de comercio, con experiencia general mínima de seis (06) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual deberá aportar: Diploma del título acreditado, Tarjeta profesional vigente y antecedentes de la profesión.

B) PERSONA JURIDICA: Legalmente constituidas cuyo objeto social comprenda la ejecución de obras con objeto similar al del presente proceso, con una experiencia mínima de un (01) año, debidamente certificada por la respectiva Cámara de Comercio.

C) CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: ingenieros y/o personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social comprenda la ejecución de obras con objeto similar al del presente proceso; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que acredite y cumpla cada uno de sus integrantes con la experiencia general mínima de seis (06) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional o constitución de la persona jurídica**.**

2.EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar experiencia en la construcción de edificaciones institucionales y/o hospitalarias, mediante la presentación de (01) un contrato o más con una entidad pública o privada cuyo objeto sea consultoría y/o interventoría en proyectos de infraestructura hospitalaria en los últimos 6 meses

Nota 1: para proponente plurales (consorcio – unión temporal) bastará con que uno de los consorciados cuente con el 100% de la experiencia requerida para el presente proceso de contratación.

Nota 2: Deberá acreditarse allegando certificación y/ó acta de liquidación del contrato y demás documentos que permitan verificar lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

La certificación debe contener los siguientes datos básicos obligatorios:

1. Entidad contratante, contratista, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, dirección, teléfono y demás información que le permita a la entidad hacer verificación de la información allí consignada.
2. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe.
3. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se

convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato.

4. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso Anterior.

Nota 3: La E.S.E se reserva el derecho de verificar la información y el cumplimiento de los mismos

3.PERSONAL REQUERIDO

Perfil	Cargo	Dedicación	Experiencia
Ingeniero civil o arquitecto	Director de consultoría	**100%**	**Experiencia General:** veinte años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Formación académica adicional:** acreditar que cuenta con posgrado. Adicionalmente que cuente con un diplomado en Interventoría y Auditoria de Proyectos **Experiencia especifica:** experiencia como director de consultoría o contratista en formulación de proyectos de edificaciones hospitalarias.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica y la experiencia del personal propuesto:

1. Copia de la Cedula de Ciudadanía, si aplica.
2. Copia de la Tarjeta profesional.
3. Certificado de vigencia y/o antecedentes profesionales de la Tarjeta Profesional
4. Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
5. Carta de compromiso, según Anexo.

Factor	Verificación
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

11.5 PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

En la OFERTA ECONÓMICA se deberá consignar de manera clara los valores requeridos. Los Proponentes deberán presentar una relación detallada del cálculo del valor de su oferta

económica, indicando los valores unitarios de los ítems, conforme al ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, cuya sumatoria será tenida en cuenta para efectos de la evaluación; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

El proponente deberá anexar en su propuesta el desglose y cálculo de Factor Multiplicador: que contenga entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacionales, gastos generados por la prestación del servicio necesarios para la realización de la labor, costos de financiamiento, impuestos, tasas y contribuciones, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del Contrato.

Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su oferta económica, por lo que su desglose debe ser aportado conforme el ANEXO - FACTOR MULTIPLICADOR del pliego de condiciones. Este desglose prevalecerá para todo efecto en el evento de presentarse errores de trascripción en el valor de la propuesta económica y primará el valor presentado en el desglose**. En ningún caso el valor del factor multiplicador podrá ser superior a 1,86. La no presentación del desglose y la no subsanación del mismo o superar el establecido será causal de RECHAZO.**

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la suma de los valores unitarios ofertados relacionado en el **ANEXO - OFERTA ECONÓMICA**.

NOTA 1: El valor unitario ofertado en el ANEXO - OFERTA ECONOMICA no podrá superar el valor unitario establecido por la entidad en el presupuesto oficial. So pena de rechazo.

NOTA 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

NOTA 3: En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica. Dando cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

NOTA 4: La E.S.E verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el ANEXO - OFERTA ECONOMICA, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

NOTA 5: En caso de que se presenten proponentes declarantes de IVA, la Entidad en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, a efectos de comparación adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto en las ofertas de los proponentes declarantes de

IVA. Sin embargo, a efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta la oferta de menor valor.

Factor	Verificación
Propuesta económica	Cumple / No cumple

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), se convoca a las Mipymes, para que, dentro del plazo señalado en el cronograma, manifiesten su interés en limitar la convocatoria a Mipyme en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del decreto 1860 de 2021:

1. Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme suscrita por el proponente (persona natural) o el representante legal (persona jurídica) de la empresa interesada, en la cual se debe señalar y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria, para lo cual deberá anexar el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil o Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Si es persona natural una certificación expedida por ella y un contador público en el que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, adjuntando copia del registro mercantil; si es persona jurídica una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en el que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. De igual forma, lascooperativas

y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el citado artículo.

La presente convocatoria se cerrará a Mipymes en caso de que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. En dicho evento y según lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solo se deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.

2. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad, entendido este como la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los componentes que integran este factor.

3. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido:

4. Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

5. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un Proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.

6. La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o

trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 6 y 7 respecto de ningún Proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 6 y 7.

7. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

8. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

15. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia

se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios Públicos o Contratistas.

16. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

17. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la convocatoria pública.

D. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal[5].

[5] No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley. Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la

E. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

F. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

G. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

H. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.

I. No haber realizado la operación matemática con el Factor Multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la convocatoria pública No. 002 del 2026.

K. No presentar el “Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave” y no subsanar su entrega en los términos de los numerales “- “Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones” y "Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – personal clave evaluable”.

L. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

M. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos dados en la convocatoria publica No. 002 del 2026.

N. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos dados en la convocatoria pública No. 002 del 2026.

O. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido dados en la convocatoria pública No. 002 del 2026.

elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de Funcionarios Públicos o Contratistas.

P. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

Q. Cuando se presenten propuestas parciales.

R. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”.

S. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”.

T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o segmento, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.

U. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

V. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones

W. Las demás previstas en la ley.

Villavieja, Abril del 2026.

Cordialmente,

ADRIANA PATRICIA LOSADA CARDOZO
Gerente.
Original de texto firmado.